



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### 1. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Programas Sociales.

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL, A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MPI

### 3. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente requerimiento busca el mantenimiento correctivo de la planta de oxígeno, que incluya para mejorar las condiciones de la infraestructura de la planta de oxígeno, para brindar un buen servicio a la población.

### 4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

**Objetivo General:** Proporcionar los recursos necesarios y oportunos para el buen desempeño y logro de los objetivos establecidos en los marcos normativos.

**Objetivo Específico:** La Sub Gerencia de Programas Sociales, requiere el servicio de mantenimiento correctivo de la planta de oxígeno que permita brindar un servicio de calidad a la población que requiere por temas de salud.

### 6. ALCANCE DE LA PRESTACION

Cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales, proporcionará la documentación e información necesaria, además de brindar los accesos necesarios, para la ejecución de servicio.

#### 6.1. ACTIVIDADES

##### **SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPRESOR DE AIRE MARCA SULLAIR**

- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SEGÚN ESPECIFICACION.
  - CAMBIO DE ACEITE LUBRICANTE DEL COMPRESOR (sintético).
  - CAMBIO DE ACEITE MAX. PRESION 16 BAR.
  - LIMPIEZA Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DE LA TUBERIA DE AIRE.
  - LIMPIEZA CON SOLVENTE DIELECTRICO LOS COMPONENTES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.
  - LIMPIEZA GENERAL.
- EL SECADOR DE AIRE. MARCA SULLAIR:**
- LIMPIEZA TOTAL DEL EQUIPO.
  - LIMPIEZA CON SOLVENTE DIELECTRICO LOS COMPONENTES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.





- VERIFICACION DE LA BOBINA DE LOS PURGADORES DE CONDENSADO.
- VERIFICACION Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LA TUBERIA DE AIRE REFRIGERENTE.
- VERIFICACION Y/O ELIMINACION DE FUGAS DE REFRIGERANTE Y RECARGA SI FUERA NECESARIO.
- VERIFICACION DE VENTILADORES DEL SECADOR, CAMBIAR SI FUERA NECESARIO.

**SISTEMA DE FILTRACION:**

- VERIFICACION DE FUGAS
- INSPECCION DE FILTROS Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS
- VERIFICACION Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LA TUBERIA DE AIRE.

**TANQUE DE SECADO DE AIRE (2) MARCA: SULLAIR**

- REVISION DE VALVULA DE SEGURIDAD.
- INSPECCION DE FUGAS
- LIMPIEZA

**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEPOSITO DE OXIGENO (2) MARCA: SULLAIR**

- LIMPIEZA GENERAL DE TANQUES.
- REVISION DEL MANOMETRO DE PRESION, DEBE MARCAR LA PRESION DE AIRE.
- REVISION Y PRUEBA DE LAS VALVULAS PURGADORES DE CONDENSADO.
- VERIFICACION Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DEL TANQUE DE AIRE.

**TORRES GENERADORES DE OXIGENO:**

- LIMPIEZA GENERAL DEL TANQUE (02).
- REVISION DE 058 VALVULAS NEUMATICAS.
- REVISION DE 08 ELECTROVALVULAS.
- REVISION Y VERIFICACION DEL CONTROLADOR DE PUREZA DEL OXOGENO.
- VERIFICACION Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DE LOS TANQUES DE GENERACION DE OXIGENO.

**COMPRESOR ELEVADOR DE PRESION DE LLENADO DE OXIGENO (BOOSTER):  
MARCA SULLAIR**

- LIMPIEZA GENERAL DE COMPRESOR.
- REVISION Y VERIFICACION DE LA PRESION DE INGRESO Y SALIDA DE LLENADO DE OXIGENO.
- REVISION Y VERIFICACION DE PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACION SI FUERA NECESARIO.
- REVISION Y VERIFICACION DE FUGAS EN ACOPLES, CAMBIAR SI FUERA NECESARIO.
- REVISION Y VERIFICACION DE MANOMETROS DE PRESION.
- REVISION Y VERIFICACION DE 03 SENSORES DE TEMPERATURA.
- REVISION Y VERIFICACION DE 02 SENSORES DE FLUJO DE LINEA, CAMBIAR SI FUERA NECESARIO.
- LIMPIEZA DE 01 FILTRO DE REJILLA.
- VERIFICACION DE LAS TORRES DEL COMPRESOR, CAMBIAR SI FUERA NECESARIO EL KIT DE PISTON Y RINES.
- OPERATIVIDAD AL 100%.

**MANIFOLD DE LLENADO DE BALONES:**

- REVISION DE FUGAS DE OXIGENO Y CAMBIO DE LO QUE FUERA NECESARIO.





- REVISION Y VERIFICACION DE VALVULAS DE SEGURIDAD.
- TABLERO DE CONTROL:**
- TABLERO DE PLANTA DE GENERACION DE OXIGENO.
- REVISION Y VERIFICACION DEL TABLERO DE CONTROL DE LA PLANTA DE OXIGENO.
- LIMPIEZA CON SOLVENTE ELECTRICO LOS COMPONENTES ELECTRICOS.
- REVISION Y AJUSTES DE COMPONENTES.
- MANIFULD DE LLENADO PAR BALONES:**
- REVISION Y ELIMINACION DE FUGAS DE OXIGENO DE LAS CINCO VALVULAS DE CONTROL DE INGRESO AL MANIFOLD.
- TABLERO ELECTRICO Y CONTROL:**
- LIMPIEZA CON SOLVENTE DIELECTRICO.
- REVISION Y/O CAMBIO DE TERMINALES DE 70 MM2
- PRUEBAS:**
- PRUEBAS DE PARADA Y ARRANQUE.
- PRUEBAS EN VACIO Y CON CARGA.
- PRUEBA DE TRANSFERENCIA DE CARGA.
- VERIFICAR VALORES DE SETEO Y/O REPROGRAMAR SI FUERA NECESARIO.



## 6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá brindar todos los materiales, equipos u otro servicio que será necesarios para el: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MPI

Asimismo, es responsabilidad total del proveedor la seguridad de sus trabajadores, frente a cualquier accidente o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de los servicios.

## 6.3. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) en estado habido y activo
- No estar impedido para contratar con el estado
- Contar con RNP
- Copia de DNI
- Contar con experiencia en el rubro.

### Consideraciones a tener en cuenta:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en las



presentes especificaciones técnicas, según el numeral 6.3, la oferta no será considerada.

#### **6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN**

##### **6.4.1. LUGAR**

La ejecución del servicio se realizará en las instalaciones del estadio José Picasso Peratta ubicado en la Av. José Matías Manzanilla y en el campo Ferial de Ica ubicado en la Av. Cutervo

##### **6.4.2. PLAZO**

El plazo de la ejecución del servicio no deberá de exceder de 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente hábil de suscrito el contrato o notificada la orden de servicio.

#### **6.5. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL**

El proveedor presentará un (01) entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser remitido mediante un Informe debidamente firmado, a través de la mesa de partes de la Sub Gerencia de Programas Sociales. Dicho entregable deberán contener lo siguiente:

- Informe de ejecución de actividades
- Comprobante de pago
- Carta CCI



#### **7. SUBCONTRATACIÓN**

No aplica.

#### **8. CONFIDENCIALIDAD**

La información y material producido bajo los términos de esta prestación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido bien, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

#### **9. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

##### **9.1. FORMA DE PAGO**

La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO (una armada), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo



establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069.

## 9.2.

### CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

**La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales**, previa presentación del entregable, así como la verificación y evaluación, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

**De existir observaciones**, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 30% de plazo de entrega del bien o de la ejecución de servicio. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



## 10. GARANTÍAS

Contra defectos de diseño y/o fabricación, no detectables al momento que se otorgó la conformidad, la misma que será por un periodo mínimo de 12 meses, a partir del día siguiente hábil de otorgada la conformidad del servicio por el área usuaria.

## 11. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Sub Gerencia Programas Sociales.



### 13. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 14. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas





correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.**

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido





de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 18. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025 – Ley N° 32185
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

